



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

Delegación ESTATAL EN NAYARIT

Expediente RESOL. No. 21/2023

Tepic, Nayarit a 16 de ENERO de 2023

NOMBRE: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT

DOMICILIO FISCAL: HIDALGO # 214 CTRO, RUIZ NAY, C.P.63600.

REGISTRO PATRONAL: H10-10106-10

Visto para resolver sobre la solicitud de condonación de multas presentada por el patrón **MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT**, con Registro Patronal **H10-10106-10**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 9, 251 fracciones VII y XXXVII, 251 A, 270, 271, 287, 304 y 304 D, párrafo final, de la Ley del Seguro Social en vigor; 187, 189, 190, 191, 194, del Reglamento en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización vigente; 139, 144, fracción XXVII, y 155, primer párrafo, fracción XVIII, primero y segundo párrafos, inciso a, primero y segundo párrafos, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social en vigor y lineamientos primero, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo y décimo primero del Acuerdo 187/2003; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2003, modificado mediante el Acuerdo ACDO.AS2.HCT 250309/56.P.DIR, publicado en Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2009, ambos emitidos por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha **26 de diciembre de 2022**, presentado el día **30 de diciembre de 2022**, ante la Oficina para cobros **Tepic**, del Instituto Mexicano del Seguro Social y registrado con No. de folio **009027**, el C **SONIA SELENE RODRIGUEZ ELIAS**, con el carácter de **SINDICATURA MUNICIPAL** del patrón, **MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT**, con Registro Patronal, **H10-10106-10**, solicito la condonación de las siguientes multas:

Número de crédito	Fecha de la cédula de liquidación	Periodo	Monto de la multa	Fundamento de la multa (Ley del Seguro Social)
226020274	28/09/2022	04/2022	46,992.64	Artículo 304
226024984	28/11/2022	05/2022	46,154.11	Artículo 304
228018570	27/09/2022	08/2022	58,440.64	Artículo 304
228021750	31/10/2022	09/2022	56,480.86	Artículo 304
228023259	28/11/2022	10/2022	58,440.64	Artículo 304

SEGUNDO.- Que esta Delegación del **Estado de Nayarit** del Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente para resolver sobre la procedencia de la solicitud de condonación de multas, formulada por el patrón **MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT**, conforme a las disposiciones legales antes señaladas.

TERCERO.- Que con base en el análisis de las documentales exhibidas por el patrón en el expediente de mérito, consistentes en:

- I) SOLICITUD 009027
- II) COPIA DE LA IDENTIFICACION DEL SINDICATURA MUNICIPAL
- III) CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ

DOCUMENTOS ADICIONALES:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Delegación ESTATAL EN NAYARIT

Expediente RESOL. No. 21/2023

Tepic, Nayarit a 16 de ENERO de 2023

NOMBRE: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT
DOMICILIO FISCAL: HIDALGO # 214 CTRO, RUIZ NAY, C.P.63600.
REGISTRO PATRONAL: H10-10106-10

ESTADO DE ADEUDO DE C.O.P. Y R.C.V.

Una vez valoradas en su conjunto las pruebas antes indicadas y considerados los antecedentes patronales en el cumplimiento de los requisitos impuestos por la normatividad, se determina que se procede autorizar la condonación del Noventa por ciento, solicitada por el patrón MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT., con Registro Patronal H10-10106-10, de las multas descritas en el considerando primero de la presente resolución, por haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidas en los lineamientos octavo, y noveno fracción I del Acuerdo 187/2003, modificado por Acuerdo ACDO.AS2.HCT 250309/56.P.DIR, ambos emitidos por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, sujeto a la condición de que el monto no condonado sea pagado en una sola exhibición por el citado patrón en la Oficina para Cobros Tepic del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Calzada del Ejército Nacional No. 14 Fraccionamiento. Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit., dentro de los cinco días hábiles siguientes, en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Delegación del Estado de Nayarit del Instituto Mexicano del Seguro Social,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la condonación del 90 por ciento de las multas que han quedado descritas en el cuerpo de la presente resolución, bajo el apercibimiento de que de no cumplirse puntualmente con la condición a que se sujetó dicha autorización, ésta quedará sin efectos.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al patrón, MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT, en el domicilio para oír notificaciones que para tal efecto haya señalado en su solicitud de condonación o, a falta de dicha designación, en su domicilio fiscal.

Así, lo resolvió y firma el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit establecido en la fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, a los 16 días del mes de ENERO del año 2023.

ATENTAMENTE.

Dr. Misael Ley Mejía

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Nayarit

Vo. Bo. Lic. Greysi Sánchez Escobar – Titular de la Jefatura de Afiliación Cobranza
Vo. Bo. L.C. Jorge Trinidad Soto Carrillo – Jefe de Departamento de Supervisión Cobranza
Vo. Bo. Lic. Fernando Ortega Contreras – Titular de la Subdelegación Tepic
Revisó. Lic. Martha Stella Martir Sánchez – Encargada del Departamento de Cobranza
Elaboró. L.C.P. Diana Paola Hernández Sánchez – Encargada de Oficina para Cobros



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA: Estatal Nayarit
SUBDELEGACIÓN: Tepic
OFICINA PARA COBROS DEL IMSS: Tepic

Domicilio: Calzada del Ejército Nacional No. 14, Col. Fray Junipero Serra, C.P. 63169 Tepic, Nayarit.

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO

Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT		
Registro Patronal: H101010610	Actividad: Servicios generales de la administracion publica.	
Domicilio: HIDALGO # 214 CTRO		
C.P.: 63600	Localidad: RUIZ NAY	Sector: 090

Detalle del adeudo:

Número de crédito	Periodo	Importe	Concepto	Número de crédito	Periodo	Importe	Concepto
228026580	11/2022	\$56,364.67	Incumplimiento en el pago; artículo 304 de la Ley del IMSS, conceptos señalados en el artículo 287.				

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Ruiz Nayarit a las 10:20 horas del día 10 de Febrero de 2023, fecha y hora señalados en el citatorio de fecha 08 de febrero de 2023, formulado al patrón o su representante legal para llevar a cabo la presente diligencia, el suscrito Ejecutor Carlos Alberto Ramírez Montoya debidamente designado en el Mandamiento de Ejecución de fecha 08/febrero/2023 en término del artículo 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se acredita con Constancia número E10190103 expedida a mi favor por el/la Fernando Ortega Contreras, Titular de la Subdelegación Tepic, con vigencia al 30/06/2023, misma que contiene el nombre, firma y fotografía que concuerda fiel y exactamente con los rasgos fisonómicos del suscrito, quien de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, se constituye en el domicilio manifestado por Municipio de Ruiz del Estado de Nayarit citado al rubro, para dar cumplimiento al Mandamiento de Ejecución que antecede, dictado por el Jefe de la Oficina para Cobros del IMSS Tepic, y una vez cerciorado de que es el domicilio correcto considerando que la Domicilio Corresponde al Patron ante la persona que en este momento atiende la diligencia, quien manifiesta llamarse Verónica Benítez Peláez y se identifica con INE 0326017301310 e informa a requerimiento del ejecutor, que el patrón deudor o su representante legal Municipio de Ruiz del Estado de Nayarit se encuentra presente en este momento. En tal virtud, se procede a realizar las diligencias ordenadas, entendiéndolas con el C. Verónica Benítez Peláez en su carácter de Empleado quien se encuentra presente en el domicilio antes señalado y se identifica con INE 0326017301310 para lo cual en este acto se le requiere que acredite el pago efectuado del crédito fiscal señalado al rubro, apercibiéndole que en caso de no acreditarlo o no realizarlo en este momento, se procederá de inmediato a embargar bienes para garantizarlo, habiendo manifestado:

☐ Que el crédito fiscal citado al rubro, ya fue pagado conforme a lo señalado en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social en vigor, y entrega copia simple del comprobante de pago expedido por el banco _____, el día _____ del mes _____ de _____ con número de folio _____ e importe de \$ _____, apercibido de que en caso de que el referido comprobante resulte apócrifo o presente irregularidades no subsanables que le sean imputables, se hará merecedor a la sanción administrativa a que refieren los artículos 304, 304 A, primer párrafo, fracción IX, y 304 B, primer párrafo, fracción III, de la Ley del Seguro Social en vigor, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera surgir con motivo de la situación presentada. En virtud de las constancias que se anexan se da por concluida la presente diligencia.

☐ Que en este acto efectúa el pago del crédito y sus accesorios, y el C. Ejecutor le entrega recibo provisional número _____ por la cantidad de \$ _____, informándole que deberá canjearlo, por el comprobante de pago respectivo, ante la Oficina Ejecutora, por lo que se da por concluida la presente diligencia.

☒ Que no puede acreditar el pago ni puede cubrir desde luego el adeudo, por lo que se procede al embargo en los términos del acta que aparece en el cuerpo de este documento.



2023
FRANCISCO
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA: Estatal Nayarit
SUBDELEGACIÓN: Tepic
OFICINA PARA COBROS DEL IMSS: Tepic

Domicilio: Calzada del Ejército Nacional No. 14, Col. Fray Junípero Serra, C.P. 63169 Tepic, Nayarit.

Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT		
Registro Patronal: H101010610	Actividad: Servicios generales de la administracion publica.	
Domicilio: HIDALGO # 214 CTRO		
C.P.: 63600	Localidad: RUIZ NAY	Sector: 090

Detalle del adeudo:

Número de crédito	Periodo	Importe	Concepto	Número de crédito	Periodo	Importe	Concepto
228026580	11/2022	\$56,364.67	Incumplimiento en el pago; artículo 304 de la Ley del IMSS, conceptos señalados en el artículo 287.				

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

A 08 de febrero de 2023

De las constancias que obran en el expediente formado en este Instituto a nombre del deudor citado al rubro, se desprende que el adeudo arriba detallado, mismo que fue debidamente determinado en cantidad líquida y notificado al deudor, no fue cubierto ni garantizado dentro del término que para ese efecto señalan los artículos 39 de la Ley del Seguro Social en vigor, 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, y 144, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, por lo que son exigibles para los efectos del artículo 145 del Código citado, en correlación con los artículos 251, fracción XXV, 251 A, 287 y 291 de la Ley del Seguro Social en vigor.

En tal virtud, el suscrito Jefe de la Oficina para Cobros del IMSS, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 271 de la Ley del Seguro Social en vigor, así como en los artículos; 2, primer párrafo, fracción VI, incisos b) y c), 138, 139 y 142, primer párrafo, fracciones II y III, 154, primer párrafo, fracciones I, II y VIII y 155, primer párrafo, fracción XVIII, párrafos primero y segundo, inciso a), párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, emite el presente Mandamiento de Ejecución y determina:

PRIMERO.- Requerir al patrón deudor en su domicilio, para que demuestre haber efectuado el pago del total de los créditos fiscales citados al rubro, más los accesorios legales mismos que fueron calculados por la Oficina para Cobros del IMSS, de conformidad con lo previsto por los artículos 40 y 40 A de la Ley del Seguro Social en vigor, 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación con actualizaciones y recargos que se generarán hasta el momento de su pago.

SEGUNDO.- Apercibir al patrón deudor que de no demostrar haber efectuado el pago de los créditos fiscales en el presente acto, se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes para hacer efectivos dichos créditos, generándose además los gastos de ejecución correspondientes, en términos de lo dispuesto por los artículos 150, 151, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- Para cumplir lo ordenado en el punto que antecede, se designa y autoriza al Ejecutor Carlos Alberto Ramírez Montoya, para que practique el requerimiento de pago y el embargo de bienes en su caso, así como para designar depositario(s) de aquéllos, haciéndoles saber las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 153 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilita el día _____ a partir de las _____ horas, para la práctica de la diligencia de que se trata, en virtud de: _____

Lo acuerda y firma
El Titular de la Subdelegación Tepic
L.C. Fernando Ortega Contreras



2023
Francisco
VILA

COFI - 01



Domicilio: Calzada del Ejército Nacional No. 14, Col. Fray Junipero Serra, C.P. 63169 Tepic, Nayarit.

EMBARGO

En vista de no haberse acreditado el pago de los créditos fiscales descritos en el cuerpo del presente documento el suscrito ejecutor inicia la diligencia de embargo, indicando a la persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene a designar dos testigos y a señalar bienes en que trabar ejecución, en el orden que establece el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación vigente, haciendo de su conocimiento que los mismos deben ser de fácil realización o venta y advirtiéndole que de negarse a señalarlos o de no hacerlo, el suscrito con apoyo en el artículo 156 del propio Ordenamiento designará los bienes para la traba. Asimismo, se le hace saber que en caso de señalar para embargo bienes inmuebles, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, con el apercibimiento de la pena en que incurre el que comete delito de falsedad en declaraciones, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, y tales hechos deberá acreditarlos ante la Oficina ejecutora dentro de los quince días siguientes a la presente diligencia.

Enterado de lo anterior, el patrón deudor o la persona con que se entiende esta diligencia, manifiesta que NO designa testigos, por lo que recae el nombramiento en el C. _____ y el C. _____ quienes se identifican con _____

manifestando tener su domicilio en _____, respectivamente; A continuación procede SIN Verónica y Itzel Peláez la intervención de testigos, a señalar para embargo los bienes siguientes: _____

Con fundamento en el artículo 155 fracción I y 156 Bis del mismo Ordenamiento; Se embargan las Cuentas y/o depósitos a favor de Municipio De Ruiz Del Estado De Nayarit que tiene abiertas con las instituciones Bancarias Banamex, BBUA bancomer, HSBC, Scotiabank, Banorte Santander y Banco Del Bajío.
Hasta por la Cantidad de \$ 206,228.90

(Doscientos Seis mil doscientos Veintiocho Pesos 90/100 M.N.)





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA: Estatal Nayarit
SUBDELEGACIÓN: Tepic
OFICINA PARA COBROS DEL IMSS: Tepic

Domicilio: Calzada del Ejército Nacional No. 14, Col. Fray Junipero Serra, C.P. 63169 Tepic, Nayarit.

Acto seguido, el suscrito ejecutor traba formal embargo en los bienes descritos y con fundamento en el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, nombra depositario de los mismos al C. _____ quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño, recibe los bienes de conformidad, _____ señala como su domicilio particular _____ que comprueba con _____, quedando enterado que deberá custodiar los bienes y conservarlos a disposición del Instituto Mexicano del Seguro Social, para entregarlos cuando así le sea requerido, quedando enterado de las obligaciones y responsabilidades señaladas en los Artículos 112, 153, 161, 164, 165 y 167 del Código Fiscal de la Federación. -----

Se hace constar que se entrega a la persona con quien se entiende la diligencia, copia del Mandamiento de Ejecución con firma autógrafa del Jefe de la Oficina Ejecutora, y copia del acta de la presente diligencia, que firman las personas que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo, cuyos cargos y nombres se indican al calce. -----

En términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente vigente y 50, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, se hace del conocimiento del patrón deudor que los medios de defensa procedentes en contra de los actos contenidos en la presente, son: el Recurso de Revocación, para el caso de que el procedimiento administrativo de ejecución no se ajuste a la Ley. Las violaciones contenidas antes del remate solo podrán hacerse valer ante la Oficina para Cobros del IMSS hasta el momento de la publicación de la convocatoria de remate, y dentro de los

diez días siguientes a la fecha de la publicación de la citada convocatoria, salvo que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo para interponer el recurso se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, de conformidad con el artículo 127 del Código Fiscal de la Federación; -----

El Juicio Contencioso Administrativo, en la vía sumaria por escrito, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o a través del Sistema de Justicia en Línea, cuyo plazo de interposición para cualquiera de ellos, es dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente Mandamiento de Ejecución; lo anterior con fundamento en los artículos 1, 1-A fracciones XIII y XIV, 2, 3, 5, 13, 14, 15, 58-A al 58-S y 58-1 al 58-15 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente y 295 de la Ley del Seguro Social en vigor. -----

Carlos Alberto Ramírez Montoya
Ejecutor

Nombre y Firma
Depositario

Nombre y Firma
Patron

Nombre y firma
Testigo

Nombre y firma
Testigo



2023
Ley de
Francisco
VILA

Patrón: MUNICIPIO DE RUIZ DEL ESTADO DE NAYARIT

Registro Patronal: H101010610

Actividad: Servicios generales de la administración pública.

Domicilio: HIDALGO # 214 CTRO RUIZ NAY 63600

Sector: 090

Detalle del adeudo:

COP

Número de crédito	Periodo	Importe	Número de crédito	Periodo	Importe
228026580	11/2022	\$56,364.67			

Actualización: \$ 750.31

Recargos: \$ 4,158.54

Gastos de Ejecución: \$ 4,043.70

p*Total: \$ 206,228.90

CITATORIO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

En Municipio De Ruiz Del Estado De Nayarit a 09 de Febrero de 2023

El día de hoy me constituí en el domicilio arriba señalado, para practicar la diligencia de Requerimiento De Pago y/o Embargo, y al no haberlo encontrado, se le formula el presente citatorio con base a lo dispuesto por los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación vigente, y en ejercicio de las facultades que se me confieren en términos de los artículos 5, 9 y 251 fracciones XXV, XXXIV y XXXVII, 271 y 291 de la Ley del Seguro Social en vigor, así como en los artículos 2, primer párrafo, fracción VI, incisos b) y c), 138, 139, 142 primer párrafo, fracciones II y III, 149, 154 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, y 155 primer párrafo, fracción XVIII, párrafos primero y segundo, inciso a), párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, a fin de que se sirva esperar al suscrito ejecutor en el domicilio citado, el día 10 de Febrero de 2023 a las 10:20 horas, en la inteligencia de que, en caso de no estar presente, se practicará la diligencia de que se trata con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino.

El presente citatorio se deja en poder de Veronica Benitez Pelayo en su carácter de Empleada, que se encuentra en Hidalgo # 214 ctro Ruiz, y se identifica con INE 0326017301310 para los efectos señalados.

* El importe total podrá ser cubierto con cheque certificado, cheque de caja o efectivo.

El ejecutor

Carlos Alberto Ramirez Montoya

Nombre y firma

Recibi original

Nombre, firma y fecha

2023
Francisco
VILLA